



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintidós de junio de dos mil veintiuno

2021 – 00295

Al estudiar la presente demanda de LIQUIDATORIO – SUCESIÓN INTESTADA DOBLE, se observa que la misma no reúne todos los requisitos legales para su admisión, a saber:

PRIMERO.- No se allega el registro civil de matrimonio de los causantes. (Art. 84, numeral 3° del Código General del Proceso)

En consonancia con las exigencias anteriores, se allegará la demanda de nuevo con las formalidades descritas.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda y se le conceden cinco (5) días a la parte actora para que subsane estos defectos so pena de su rechazo. El término le comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este auto por estados.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.-